

Secretaría. 11-04--2024.

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía, informándole que se presenta para su estudio admisorio

OSCAR RODRIGO VISBAL VILLAFANE  
Secretario.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
**ARACATACA – MAGDALENA**

Aracataca, once (11) de abril de (2024).

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
<b>DEMANDADO:</b>	JHON JADER RODRIGUEZ PACHECO
<b>RADICADO:</b>	47-053-40-89-001-2024-00143-00.-
<b>ASUNTO:</b>	MANDAMIENTO DE PAGO

Del estudio de la demanda, se colige que del título valor acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y a cargo de la parte demandada, por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 26'767.242), discriminado de la siguiente forma:

- 1.1. Por el capital insoluto, contenido en el pagaré Nº 042126100011910, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20'000.000) M/CTE.
- 1.2. Por los intereses corrientes sobre el capital insoluto, contenido en el pagaré Nº 042126100011910, causados desde el 27 de marzo hasta el 27 de junio de 2023, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENOS DOCE PESOS (\$ 2'755.512) M/CTE.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, contenido en el pagaré Nº 042126100011910, causados desde 20/02/2024 al 07/03/2024 la suma de DOS MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 2'070.283) M/CTE y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
- 1.4. Por otros conceptos sobre el capital insoluto, contenido en el pagaré Nº 042126100011910, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 1'941.447) M/CTE.

**SEGUNDO:** Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica para actuar en el marco del presente proceso a la abogada ROCIO DEL CARMEN OROZCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32743.556, expedida en Barranquilla-Atlántico, abogada inscrita y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 84.230 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 012**, publicado en la PáginaWeb de la Rama Judicial, fijado hoy **12 de abril de 2024**, a las 8:00 a.m.

OSCAR RODRIGO VISBAL VILLAFÁÑE  
Secretario

Firmado Por:

Carlos Andres Simanca Ariza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d42f10e91071ddd3b7ccf1a8829090fb40b7826cf0c8741b20f6649f2adc828**

Documento generado en 11/04/2024 05:16:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**